

## IV. — ENSEÑANZA MILITAR

### ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

#### Cursos

##### Resolución 455/09508/26

Cód. Informático: 2026009255.

##### ***Curso de Iniciación a la Equitación para MTM Nivel II (42194 2026 001)***

Se convoca el presente curso con el objetivo de proporcionar a los alumnos la capacitación necesaria para perfeccionar la técnica de la equitación adquirida en el curso de Nivel I, mejorando las habilidades necesarias para llevar a cabo el trabajo diario en su Unidad; asimismo, adquirir los conocimientos necesarios para poder presentar los caballos asignados a sus Unidades en pruebas ecuestres y ciclos de caballos jóvenes bajo la supervisión de un Instructor titulado o diplomado en equitación y capacitarle para la realización del curso de Nivel III.

A efectos de la aplicación del Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, este curso tiene la consideración de curso militar, común e informativo.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

#### *1. Perfiles de ingreso y egreso*

##### 1.1. Perfil de ingreso.

Los solicitantes deberán cumplir alguno de los requisitos que a continuación se relacionan:

- Ser militar con la categoría MTM.
- Personal del Cuerpo Nacional de Policía.

Además, para el personal MTM con compromiso de carácter temporal:

- Tener cumplido un año de servicio continuado en la fecha de petición del curso.
- Restarle al menos un año para la finalización del compromiso en vigor en la fecha de petición del curso o estar en trámite de nueva renovación del mismo.

##### 1.2. Perfil de egreso.

Los alumnos, una vez finalizado el curso deberán haber adquirido los siguientes resultados de aprendizaje (RA):

RA1. Distinguir dentro de los tres aires del caballo, los diferentes tipos y los movimientos en dos pistas.

RA2. Diferenciar de manera teórica el correcto empleo de las ayudas, según la metodología clásica.

RA3. Profundizar en el estudio de los reglamentos de salto, doma y CCE.

RA4. Consolidar la propuesta de anexo de orden cerrado a caballo.

RA5. Evaluar el riesgo de la práctica de la equitación.

RA6. Enumerar las medidas de seguridad preventivas necesarias para la práctica de la equitación.

RA7. Dominar de manera teórica las técnicas para presentar un caballo en desfiles y exhibiciones.

RA8. Analizar de forma teórica como se debe presentar un caballo a una competición en perfecto estado.

RA9. Diferenciar el equipamiento del jinete.

RA10. Identificar el equipamiento complementario del caballo.

RA11. Conducir correctamente y con soltura el trabajo de un caballo pie a tierra.

- RA12. Trabajar al paso.
- RA13. Trabajar al trote.
- RA14. Trabajar al galope.
- RA15. Superar pequeños obstáculos.
- RA16. Diferenciar las partes interiores de las extremidades del caballo.
- RA17. Realizar pequeñas curas al caballo.
- RA18. Identificar los programas de medicina preventiva y las atenciones sanitarias primarias.
- RA19. Aplicar las técnicas para mantener limpios la cuadra y sus alrededores.
- RA20. Practicar la limpieza del caballo y mantenerlo limpio y aseado.
- RA21. Preparar un caballo para el transporte.
- RA22. Aplicar la evaluación del conocimiento del riesgo de la equitación.
- RA23. Poner en práctica las medidas preventivas de seguridad necesarias.
- RA24. Identificar las diferentes modalidades ecuestres y sus particularidades.
- RA25. Clasificar la diferente documentación necesaria de los caballos.

## *2. Número de plazas*

Ocho (8) plazas, con la siguiente distribución:

- Órgano Central: Cuatro (4) plazas, a disposición de:
  - Guardia Real: Cuatro (4) plazas.
- Cuerpo Nacional de Policía: Cuatro (4) plazas.

## *3. Centro de desarrollo*

El curso será dirigido y coordinado por la Sección de Enseñanza Ecuestre de la Subdirección General de Administración Periférica de la Secretaría General Técnica, estableciendo la siguiente sede, en función de lo establecido en la Orden Ministerial 79/2013 de 26 de diciembre, por la que se ordena la prestación del servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas en el artículo 3 y el artículo 5:

- Una sede en la Sección de Enseñanza Ecuestre para todos los alumnos.

## *4. Calendario*

- Fase a distancia: del 21 de septiembre al 13 de noviembre de 2026.
- Fase de presente: del 16 de noviembre al 18 de diciembre de 2026.

La carga lectiva del curso es de 250 horas.

## *5. Solicitudes*

El plazo de admisión de las instancias será de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria o no se cumplimenten en todos sus apartados, no serán tenidas en consideración.

Trámite de las solicitudes:

a) Se realizará por el Órgano de Gestión de Personal de la UCO, mediante la grabación de las peticiones en el Módulo de Solicitud de Cursos (SOLCUR) del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF). La citada grabación debe incluir:

- DNI y nombre y apellidos del solicitante.
- Curso que se solicita (42194 2026 001).
- Observaciones del solicitante, en su caso.
- Visado obligatorio del Jefe de Unidad, y observaciones, en su caso.
- Impresión de dos ejemplares de comprobante/recibo de la solicitud y del visado, ambos serán firmados por el interesado. Un ejemplar para archivo de la Unidad y otro para entrega al interesado.

El Jefe de Unidad del solicitante deberá efectuar el visado correspondiente a la petición de curso dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Asimismo, el Jefe de la UCO certificará en el apartado de observaciones del módulo SOLCUR al efectuar el visado que el peticionario cumple con los requisitos señalados en el preámbulo de esta convocatoria (caso de no ser certificada se considerará que no cumple con los requisitos).

#### *6. Prioridades para la selección de alumnos*

Para la selección de los alumnos se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1ª Personal con el curso de Iniciación a la Equitación para MTM Nivel I (42171).

2ª Personal destinado en puestos directamente relacionados con el manejo y trabajo del caballo.

3ª Resto de personal.

La existencia de la 1ª y 2ª prioridad, en relación con el puesto desempeñado por el peticionario, deberá ser certificada expresamente por el Jefe de la UCO:

«Certifico que el solicitante se encuentra en la ... prioridad», en el lugar consignado a tal efecto en el apartado observaciones al efectuar el visado de las peticiones que se realicen mediante el módulo SOLCUR.

En caso de no certificarla se considerará en la 3ª prioridad.

#### *7. Designación de alumnos*

Los organismos con plazas en la base 2, conforme a las plazas de dicha base y de acuerdo con las prioridades que se indican en la base 6, realizarán su propuesta de alumnos en SIPERDEF dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de visado, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las cualidades personales y profesionales de los solicitantes.

Para el personal del Cuerpo Nacional de Policía, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de admisión de instancias, efectuará la selección de su personal en el ámbito de su responsabilidad y remitirá la relación de los designados a la Sección de Enseñanza Equestre, para su posterior remisión a la Subdirección General de Enseñanza Militar.

Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 2 podrán asignarse a otros organismos.

No se seleccionarán peticionarios que hayan sido propuestos para otros cursos que coincidan en fechas en cualquier fase (a distancia o presente) con las fases de este curso.

La relación de alumnos del curso será publicada en el «Boletín Oficial de Defensa», atendiendo al orden facilitado por SIPERDEF, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación no se admitirán cambios de alumnos.

#### *8. Régimen económico*

A los alumnos que tengan que desplazarse de su destino les corresponderán las dietas de incorporación y regreso, así como las Indemnizaciones por Residencia Eventual (IRE), en la cuantía del ochenta por ciento (80 por 100) de la dieta entera, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio («Boletín Oficial del Estado» núm. 129).

Aquellos alumnos que por la proximidad geográfica de su residencia oficial puedan trasladarse diariamente a la localidad donde se realiza la fase de presente del curso, percibirán durante los días lectivos del mismo la indemnización que por gastos de viajes y manutención pudiera corresponderles, según lo regulado en el citado Real Decreto.

Estas indemnizaciones serán tramitadas y abonadas por los organismos de destino de cada uno de los alumnos, con cargo al presupuesto que para tal fin tienen asignado.

El personal del Cuerpo Nacional de Policía convocado percibirá las indemnizaciones que correspondan, según la normativa interna y con cargo a los presupuestos, que para tal fin tengan establecidos su propio Organismo.

Este curso podrá ser cofinanciado por el FSE+.

### *9. Ventajas y servidumbres*

A los efectos que determina el artículo 5º 2c del Real Decreto 1111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244), por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de militar y situaciones administrativas de los militares profesionales, este curso no tendrá servidumbre de tiempo de servicios efectivos.

### *10. Aplazamientos, renunciaciones y bajas*

Los aplazamientos, renunciaciones y bajas se producirán por los motivos y con los efectos que se establecen en Capítulo VI de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

### *11. Resarcimiento*

En relación con el artículo 8 de la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las Enseñanzas de Formación, Perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional, podrá dar lugar al resarcimiento la baja a petición propia, con las prevenciones de lo recogido en el artículo 9 de la misma Orden DEF.

El coste individualizado por la formación recibida corresponderá a la cuantía de trece (13) euros por día cursado en la fase online y de cincuenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (57,48) por día cursado en la fase de presente.

### *12. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones*

Será de aplicación lo indicado en el capítulo VII de la Orden DEF/464/2017, de 19 de mayo, por la que se aprueban las normas que regulan la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional, teniendo en cuenta su modificación publicada por la Orden DEF/187/2023, de 21 de febrero («BOD» núm. 43).

El procedimiento para el reconocimiento de créditos o convalidaciones de módulos, materias y asignaturas, se realizará mediante la solicitud que figura en el enlace que a continuación se indica de la página web de la Subdirección General de Enseñanza Militar, dentro de la información que se incluye en el apartado de Enseñanza de Perfeccionamiento/ Convocatorias.

<https://www.defensa.gob.es/ministerio/organigrama/subdef/digerem/sdgensenanza/>

### *13. Protección de la maternidad*

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante el Director del curso, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015 de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

### *14. Normas particulares*

Los alumnos efectuarán su presentación a las 09:30 horas del 16 de noviembre de 2026, en los lugares indicados en la base 3 de la presente convocatoria.

Uniformidad: específico equitación de cada Unidad.

### 15. Lenguaje no sexista

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo en esta convocatoria, referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de persona, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

### 16. Protección de datos

Los datos de carácter personal de los interesados se obtendrán a través de consulta en el Sistema de Información de Personal del MINISDEF.

El responsable del tratamiento es el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del MINISDEF, quien de conformidad con la base legitimadora 6.1.e) del Reglamento Europeo de protección de datos 679/2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, lo realizará únicamente para la gestión administrativa, académica o docente de la actividad objeto de la presente convocatoria. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar los derechos recogidos en la normativa de protección de datos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en aquellos casos que sea posible de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estos derechos podrá llevarse a cabo ante el responsable del tratamiento de forma online a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa.

<https://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>

Tiene derecho a interponer reclamaciones a su elección, con carácter previo ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Defensa [dpd@mde.es](mailto:dpd@mde.es), o directamente ante la Autoridad de control de la Agencia Española de protección de datos. El interesado dispone de información adicional sobre el tratamiento de sus datos y el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web de privacidad del Ministerio de Defensa accesible desde internet.

### 17. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurran circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de junio de 2026.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Javier Antonio Miragaya Prieto.